



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con diez minutos del doce de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-31/2019** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Javier Alejandro Gómez Vidal**, en su calidad de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, mediante el que interpone recurso de apelación, en contra de la resolución de clave **IEE/CE282019**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua; doce de agosto de dos mil diecinueve.**

**VISTOS:** 1. La documentación descrita en la constancia de veinticinco de julio emitida por el Secretario General, por medio de la cual se da cuenta de la recepción del expediente en que se actúa; 2. La cuenta rendida por la Secretaría General del Tribunal de cinco de agosto; 3. El acuerdo de cinco de agosto por el que se forma, registra y turna a mi Ponencia el expediente identificado con la clave RAP-31/2019; y 4. El acuerdo de nueve de agosto por el que se recibe en esta Ponencia el expediente de mérito.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero, y 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a); 297, numeral 1, inciso m); 303, numeral 1, inciso b); 309; 331, numeral 5; 350, numeral 1, inciso b); 358; 359 y 360 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua<sup>1</sup>; y 27, párrafo primero, fracción I, y 109 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

### ACUERDA

**1. ACTOR.** Se le reconoce **legitimación** al Partido Movimiento Ciudadano y **personería** a Javier Alejandro Gómez Vidal, en su carácter de representante propietario de dicho instituto político ante el Consejo Estatal del Instituto.

Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el ubicado en el Periférico Ortiz Mena, número 2016, segundo piso, fraccionamiento Las Palmas, de esta ciudad.

**2. AUTORIDAD RESPONSABLE.** Se le tiene por cumplidas las obligaciones que le impone la Ley.

**3. ADMISIÓN.** Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley, se admite el recurso de apelación interpuesto.

**4. INSTRUCCIÓN.** En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales a que haya lugar.

**5. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE.** Téngase por presentadas y admitidas las siguientes pruebas:

#### a) Documental pública:

- Copia certificada del expediente de clave IEE-PSO-01/2019 y su acumulado IEE-PSO-03/2019.
- Copia certificada del acuerdo de diez de julio, emitido por el Consejero Presidente del Instituto, por el que habilitó el trece de julio con el objeto de que el Consejo Estatal de dicho Instituto celebrara su Séptima Sesión Extraordinaria.



*Las cuales se admiten por ser documentales públicas, y por su propia naturaleza ostentan valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, pues fueron emitidas por una autoridad electoral competente en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 318, numerales 1, inciso a), y 2, inciso b), y 323, numeral 1, inciso a), de la Ley.*

**6. PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR.** Téngase por presentadas las siguientes pruebas:

**a) Documental privada:**

- *Copia simple del acuerdo de once de junio emitido por la autoridad responsable, mediante el cual solicita el apoyo y colaboración del partido actor.*
- *Copia simple del oficio de dieciocho de junio en el que el actor da respuesta al requerimiento hecho el once de junio.*
- *Copia simple del oficio de primero de julio en el que el actor presenta manifestaciones de derecho en relación con el expediente IEE-PSO-01/2019.*

*Se tienen por admitidas y serán valoradas en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en los artículos 318, numerales 1, inciso a), y 3, en relación con el diverso 323, numeral 1, inciso b), de la Ley.*

**b) Presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones:**

*Se tienen por admitidas y serán valoradas en el momento procesal oportuno, de conformidad con los artículos 318, numeral 1, incisos c) y e), y 323, numeral 1, inciso b) de la Ley.*

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado presidente Julio César Merino Enríquez, ante el secretario general, Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe.*  
**DOY FE. Rubricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General